

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COORDINACIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL C. LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA COORDINACIÓN” Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO POR EL LIC. CÉSAR ALBERTO MARTÍNEZ BARANDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL INSTITUTO FONACOT”, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

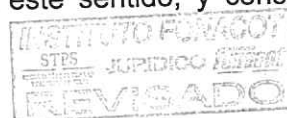
El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018 en el apartado correspondiente a Protección Civil y Prevención de Desastres considera que el impacto de los fenómenos de origen natural, así como los efectos de cambio climático, entre otros factores, representan un riesgo que amenaza la integridad física, el bienestar, el desarrollo y el patrimonio de la población, así como los bienes públicos, y a pesar de las extensas acciones enfocadas a la atención y recuperación ante los desastres, a través de la actuación del Sistema Nacional de Protección Civil, se requiere fortalecer las acciones de prevención para reducir los riesgos y amortiguar las consecuencias adversas que ocasionan dichos factores.

Derivado de lo anterior el PND establece en la Meta I. México en Paz, Objetivo 1.6 denominado “Salvaguardar a la población, a sus bienes y a su entorno ante un desastre de origen natural o humano” diversas líneas de acción, destacando entre estas las siguientes:

- Fomentar la cultura de protección civil y la autoprotección.
- Fortalecer la capacidad logística y de operación del Sistema Nacional de Protección Civil en la atención de emergencias y desastres naturales.

Asimismo, el Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018, dispone en su estrategia 5.3. Contribuir al desarrollo de una sociedad resiliente ante los riesgos que representan los fenómenos naturales y antropogénicos.

Aunado a lo anterior y con una visión amplia, el Programa Nacional de Protección Civil 2014-2018, establece en su estrategia 2.2 Desarrollar acciones que impulsen la participación social y sectorial en protección civil, línea de acción 2.2.5. Fomentar la capacidad de resiliencia en la sociedad mexicana. En este sentido, y conscientes del



del numeral 1.0.3. del Manual de Organización General de la Secretaría de Gobernación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio 2015.

- I.3. El Coordinador Nacional de Protección Civil, C. Luis Felipe Puentes Espinosa, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 fracción V y 59 fracciones III y VIII, del RISEGOB.
- I.4. Señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en Bucareli No. 99, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. "EL INSTITUTO FONACOT" declara que:

II.1. Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (LINFONACOT), publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del año 2006.

II.2. El artículo 8 fracción VIII de la LINFONACOT, establece que tendrá, entre otras atribuciones, la de celebrar convenios con las entidades federativas y gobiernos de los municipios, así como con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de que otorgue a las y los trabajadores respectivos los créditos correspondientes.

II.3. Su Director General, Lic. César Alberto Martínez Baranda, cuenta con facultad y capacidad jurídica suficientes para celebrar el presente convenio de conformidad con el artículo 28, fracción I, inciso a) de la LINFONACOT.

II.4. Señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Colonia Roma Sur, Cuauhtémoc, Código Postal 06760, en la Ciudad de México.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Es su voluntad realizar las acciones de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y actividades que se deriven del presente convenio.



III.2. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento, al tenor de las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto que **"LAS PARTES"** realicen acciones necesarias para difundir la implementación del instrumento crediticio denominado "Apoyo a Damnificados por Desastres Naturales" y otros relacionados con el mismo fin, que lleva a cabo **"EL INSTITUTO FONACOT"** como una acción especializada para la atención de un desastre o emergencia conforme a los lineamientos y directrices que se establezcan en este instrumento para la difusión del instrumento crediticio.

SEGUNDA.- "LA COORDINACIÓN" se compromete a:

1. Coadyuvar con **"EL INSTITUTO FONACOT"** para establecer los mecanismos de difusión respecto del instrumento de crédito que para tales efectos se emita, con la finalidad de apoyar a las y los trabajadores damnificados por desastres naturales que cumplan con los requisitos dispuestos por **"EL INSTITUTO FONACOT"** y tengan acceso a los créditos como una opción para renovar su patrimonio afectado.
2. Coadyuvar en el ámbito de competencia con **"EL INSTITUTO FONACOT"** en la difusión entre las autoridades correspondientes y la población en general para dar a conocer el instrumento de crédito que se emita, como una acción para la atención de las y los trabajadores que se vean afectados o damnificados por una emergencia o desastre.
3. Realizar de manera conjunta programas de capacitación en materia de protección civil para los trabajadores de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, que en el ámbito de su competencia permitan fortalecer su capacidad de respuesta ante una situación de emergencia o desastre.
4. Vincular a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, así como a sus Direcciones Comerciales Regionales, Estatales y de Plaza con las Unidades Estatales de Protección Civil, para concretar acciones que permitan la intervención oportuna del otorgamiento del crédito denominado "Apoyo a Damnificados por Desastres Naturales".
5. Realizar acciones necesarias y convenientes para dar cumplimiento a este convenio, a fin de alcanzar con eficiencia y eficacia la resiliencia de las y los trabajadores damnificados por desastres naturales al acceder al crédito denominado "Apoyo a Damnificados por Desastres Naturales".



TERCERA.- “EL INSTITUTO FONACOT” se compromete a:

1. Elaborar e imprimir materiales de difusión relacionados con el instrumento de crédito denominado “Apoyo a Damnificados por Desastres Naturales, que para tales efectos acuerden **“LAS PARTES”**.
2. Colaborar con **“LA COORDINACIÓN”** en las labores de apoyo y atención a la población mediante el otorgamiento del crédito denominado “Apoyo a Damnificados por Desastres Naturales” a las y los trabajadores damnificados por desastres naturales que cumplan con los requisitos dispuestos por **“EL INSTITUTO FONACOT”** en el momento en que se haya emitido la declaratoria de emergencia o desastre.
3. Brindar pláticas de orientación y conferencias a las personas damnificadas por desastres naturales que cumplan con los requisitos dispuestos por **“EL INSTITUTO FONACOT”**, para que cuenten con la información necesaria para la contratación del crédito denominado “Apoyo a Damnificados por Desastres Naturales” y su capacidad de recuperación sea en el menor tiempo posible.
4. Dar a conocer a las Direcciones Comerciales Regionales, Estatales y de Plaza, el momento en que estas puedan iniciar con las acciones estipuladas en el presente convenio a efecto de evitar la obstaculización del personal de las autoridades competentes en materia de protección civil en la atención y auxilio de la población, en caso de emergencia o desastre.
5. Participar con la **“LA COORDINACIÓN”** y sus áreas, en actividades de capacitación de funcionarias y funcionarios de la Administración Pública Federal, Estatal y/o Municipal, en materia de Gestión Integral del Riesgo, proporcionando pláticas, conferencias e indicaciones relativas al producto crediticio denominado “Crédito de Apoyo a Damnificados por Desastres Naturales”

CUARTA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que con objeto de llevar a cabo el pleno cumplimiento del presente instrumento, se instalará un Comité de Seguimiento y Evaluación, mismo que estará integrado con un representante de cada una de éstas.

Los responsables de dar seguimiento y ejecución de las actividades objeto del presente instrumento, serán:

- I. Por **“LA COORDINACIÓN”**:
 - a) El Director General de Vinculación, Innovación y Normatividad en materia de Protección Civil.
- II. Por **“EL INSTITUTO FONACOT”**:
 - a) El Director de Desarrollo de Negocios y Productos.

Para efectos del seguimiento y evaluación, **“LAS PARTES”** acuerdan que los responsables podrán a su vez, designar a las o los funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

“EL INSTITUTO FONACOT”, informará a **“LA COORDINACIÓN”** y viceversa, el nombre y cargo del funcionario responsable, encargado del vínculo entre **“LAS PARTES”**.

El Comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Establecer un programa de trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;
- b) La elaboración y revisión de los proyectos que atiendan las actividades mencionadas en el objeto;
- c) Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente convenio o de los instrumentos que de él se deriven;
- d) Rendir un informe a los Titulares de las dependencias e instituciones, en forma anual, de las actividades desarrolladas, y
- e) Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

El Comité de Seguimiento y Evaluación podrá sesionar en cualquier tiempo a solicitud de **“LAS PARTES”**, con la finalidad de discutir y en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten y determinará temas relevantes de interés común que permitan dar cumplimiento al objeto del presente convenio, así como las actividades para promover y difundir el trabajo realizado conjuntamente.

QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL. “LAS PARTES” acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este instrumento, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la Parte que los genere; asimismo corresponderá a la Parte, cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizara conjuntamente, los derechos corresponderán por igual a **“LAS PARTES”**.

Los derechos patrimoniales de autor o de propiedad industrial que, en su caso, se originen con motivo de la ejecución y cumplimiento de este instrumento, corresponderán a la Parte que lo haya generado, dando el debido reconocimiento moral a las personas que hayan intervenido de conformidad con la legislación aplicable.



SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, que se encuentre clasificada como confidencial o reservada en términos de las disposiciones aplicables en materia de transparencia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “LAS PARTES” dieran por terminado anticipadamente el presente convenio.

SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este convenio o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

OCTAVA.- RELACION LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación del presente convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

NOVENA.- MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de “LAS PARTES” en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento mediante convenio modificatorio, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente convenio, mediante notificación escrita que realice a la contraparte. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretendan dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros colaboradores en el cumplimiento del presente convenio, en los supuestos que aplique.

En caso de que existan actividades pendientes se continuarán hasta su total conclusión.



DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia que iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el 30 de noviembre de 2018.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. "LAS PARTES" acuerdan que en la medida de su disponibilidad presupuestaria apoyarán los programas y acciones que se implementen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- AVISOS Y COMUNICACIONES.- "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo y con al menos 10 días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por "LAS PARTES".

En lo anterior se observará lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. El presente convenio es producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo a través del Comité de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la cláusula quinta. Las decisiones tomadas deberán hacerse constar por escrito, sin transgredir lo dispuesto en la legislación aplicable

Leído que fue el presente convenio de colaboración por "LAS PARTES" que en él intervienen y una vez enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a uno de abril de dos mil dieciséis.



POR "LA COORDINACIÓN"

**EL COORDINADOR NACIONAL DE
PROTECCIÓN CIVIL**


C. LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA

POR "EL INSTITUTO FONACOT"

EL DIRECTOR GENERAL


**LIC. CÉSAR ALBERTO MARTÍNEZ
BARANDA**

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del convenio de colaboración que celebran la Coordinación Nacional de Protección Civil y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos, a través de la Dirección General Adjunta de Contratos y Convenios mediante oficio número UGAJ/DGCCC/DGACC/090/2016.

